

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-7708 *Decreto 165/2019, de 22 de agosto, por el que se establece el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo.*

En fecha 8 de julio de 2019 se publicó en el BOC extraordinario, número 31, el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

A su vez, en fecha 23 de julio de 2019 se publicó en el BOC extraordinario, número 35, el Decreto 106/2019, de 23 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, cuyo artículo décimo, apartado 4, relaciona los órganos directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo.

La eficaz actuación de los órganos directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo exige establecer un nuevo régimen de suplencias temporales entre sus titulares, en el marco de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la citada Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, a propuesta de la consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de agosto de 2019,

DISPONGO

Artículo único. Suplencia de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, se establece el siguiente régimen de suplencias temporales:

a) Al titular de la Secretaría General le suplirán los titulares de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa, de la Dirección General de Centros Educativos, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y de la Dirección General de Turismo, por este orden.

b) Al titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica le suplirán los titulares de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa, de la Dirección General de Centros Educativos, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, de la Secretaría General y de la Dirección General de Turismo, por este orden.

c) Al titular de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa le suplirán los titulares de la Dirección General de Centros Educativos, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, de la Secretaría General y de la Dirección General de Turismo, por este orden.

d) Al titular de la Dirección General de Centros Educativos le suplirán los titulares de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa, de la Secretaría General y de la Dirección General de Turismo, por este orden.

VIERNES, 30 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 167

e) Al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente le suplirán los titulares de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa, de la Dirección General de Centros Educativos, de la Secretaría General y de la Dirección General de Turismo, por este orden.

f) Al titular de la Dirección General de Turismo le suplirán los titulares de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa, de la Dirección General de Centros Educativos, y de la Secretaría General, por este orden.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación normativa

Queda derogado el Decreto 36/2019, de 21 de marzo, por el que se establece el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y cuantas otras normas de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOC.

Santander, 22 de agosto de 2019.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,

Marina Lombó Gutiérrez.

2019/7708